

Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-08029-19-0619-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 619

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,862.1
Muestra Auditada	5,862.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de las participaciones correspondiente a los Capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y "3000 "Servicios Generales", de los cuales, se revisó un monto de 5,862.1 miles de pesos, que representaron el 100% de los recursos fiscalizados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal
- El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad

de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> Contó con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. 	
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Contó con un plan estratégico de desarrollo por medio del cual estableció sus objetivos y metas. 	<ul style="list-style-type: none"> No contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del plan o programa estratégico.
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> No se contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos. No contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su plan de desarrollo / plan o programa estratégico.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Se establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> No se contó con un sistema de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos establecidos en su plan de desarrollo municipal/ plan o programa estratégico. No se establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> No se evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 29 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua en un nivel bajo.

2021-D-08029-19-0619-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua no registró las operaciones seleccionados para su revisión de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio Fiscal 2021 en cuentas contables y presupuestales conforme al clasificador por fuente de financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que no fueron debidamente identificadas, actualizadas ni controladas debido a que registró un importe de 392.0 miles de pesos como pagados con recursos de participaciones federales siendo que corresponden a otros recursos; además, registró en el capítulo 3000 “Servicios Generales” los pagos por un importe de 1,753.7 miles de pesos de los servicios legales y el de contabilidad, auditoría y relacionados, los que debió registrar en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, ya que dichos servicios se pagaron con el concepto de sueldos asimilados a salarios; respecto a la reparación y mantenimiento de equipo de transporte se clasificó en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, y derivado de su análisis se comprobó que un importe por 2,597.5 miles de pesos debió registrarse en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ya que corresponden a la compra de materiales y refacciones. Además, no presentó la documentación comprobatoria del gasto referente a las facturas y los comprobantes Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) por un importe de 1,009.8 miles de pesos, que según el auxiliar de recursos corresponden a pagos realizado con Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2021, (se relaciona con los resultados 4 y 6 de este informe).

El Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MGC/PFM/2023/ASF-01, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, no generó los controles correspondientes para realizar los pagos con cargo a las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que se observó que expidió 124 cheques por un monto de 810.1 miles de pesos; Adicionalmente, la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones revisadas, que fueron pagadas con cargo a las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, no se canceló con la leyenda de “operado” ni se identificó con el nombre del fondo.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MGC/PFM/2023/ASF-02, por lo que se da como promovida esta acción.

Servicios Personales

4. El Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, realizó el pago de sueldos y salarios del personal contratado por honorarios por un importe de 1,753.7 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, los cuales se debieron registrar en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, y no el capítulo 3000 “Servicios Generales”; además, se verificó que no existió la justificación de su contratación; asimismo, no fue proporcionado el tabulador de sueldos autorizados, por lo que no se pudo comprobar que no se pagaron importes mayores a los establecidos, ni tampoco fue proporcionada la documentación que acredite que los servicios fueron otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes, (se relaciona con el resultado 2). Asimismo, no fue posible comprobar que se realizaron los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta retenido, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 37, 42, 43, 55 y 70, fracciones I, III y IV; y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 96 y 99.

2021-5-06E00-19-0619-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes MGC850101KR8, denominada Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con domicilio fiscal en Plaza Donato Guerra S/N, Col. Centro, C.P. 33460, Guadalupe y Calvo, Chihuahua, por no comprobar que realizó los enteros del Impuesto Sobre la Renta, ni la presentación de las declaraciones del periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2021, del personal contratado por honorarios asimilado a salarios, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2021-D-08029-19-0619-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,753,625.00 pesos (un millón setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua por los pagos de sueldos y salarios del personal contratado por honorarios de los que no fue presentada la justificación de su contratación y por la falta de la documentación que acredite que los servicios fueron otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 37, 42, 43, 55 y 70, fracciones I, III y IV. y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 96 y 99.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

5. El Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, realizó la contratación de adquisiciones y servicios referentes a la reparación y mantenimiento de equipo de transporte por un importe de 4,108.4 miles de pesos financiados con recursos de las Participaciones Federales

a Municipios del ejercicio fiscal 2021, de las cuales no se presentó la evidencia de haber realizado los procesos de adjudicación y contratación conforme a la normativa aplicable; asimismo, no se pudo verificar que los proveedores o prestadores de servicios no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MGC/PFM/2023/ASF-03, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, realizó pagos por un importe de 4,108.4 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 para la adquisición de materiales y servicios de mantenimiento, de los cuales no dispone de la documentación comprobatoria del gasto, como son: requisiciones, ordenes de servicios, bitácoras de mantenimiento, proceso de contratación, contratos o pedidos debidamente elaborados, reportes de actividades, reportes fotográficos, entre otros, ni la documentación que acredite que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 87 y 97.

MUNICIPIO GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA
RELACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Número	Núm. Acciones	Concepto	Importe total pagado*	Importe pagado con Participaciones
1	161	Materiales y servicios de mantenimiento	4,500.5	4,108.4
TOTALES:			4,500.5	4,108.4

FUENTE: Auxiliares contables, pólizas y estados de cuenta bancarios.

- El importe incluye los 392.0 miles de pesos pagado con otros recursos, como se indicó en el resultado número 2.

2021-D-08029-19-0619-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,108,489.61 pesos (cuatro millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, por no disponer de la documentación comprobatoria del gasto, como son: requisiciones, ordenes de servicios, bitácoras de mantenimiento, proceso de contratación,

contratos o pedidos debidamente elaborados, reportes de actividades, reportes fotográficos, entre otros, y por la falta de documentación que acredite que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 87 y 97.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,862,114.61 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,862.1 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos fiscalizados al Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debido a que realizó el pago de sueldos y salarios del personal contratado por honorarios por un importe de 1,753.7 miles de pesos, de los que no existió la justificación de su contratación, y por la falta de un tabulador no se pudo comprobar que los importes pagados corresponden a los estipulados; por no presentar la documentación que acredite que los servicios fueron otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes, y por no realizar los enteros por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido; de las adquisiciones y servicios referentes a la reparación y mantenimiento de equipo de transporte se realizaron pagos por un importe de 4,108.4 miles de pesos que no disponen de la documentación comprobatoria del gasto, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 5,862.1 miles de pesos; las observaciones determinadas de los resultados número 2, 3 y 5 fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe y los resultados número 1, 4 y 6 derivó en la promoción de la acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control que proporcionan una seguridad razonable en el logro de sus objetivos institucionales, en la calidad de la información que generan sus operaciones y en la salvaguarda de los recursos públicos; no obstante, en el transcurso de la auditoría se detectaron algunos incumplimientos, por lo que se hace necesario que se implementen acciones correctivas encaminadas a la eliminación de las deficiencias detectadas.

En conclusión, el Municipio de Guadalupe y Calvo no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, ya que no se apega a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Carlos Emiliano Huerta Durán

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC-029/001-2023, OIC-029/002-2023 y OIC-029/003-2023 del 20 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 2, 3 y 5 fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe y los resultados número 1, 4 y 6 se consideran como no solventados.

COMUNICACION

Vol. 0327 069



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
ATN. MTR. CARLOS EMILIANO HUERTA DURAN
DIRECTOR DE AUDITORIA C2
P R E S E N T E:



Guadalupe y Calvo, Chih., a 23 de Enero de 2023.

No. De oficio OIC-029/001-2023



En atención a la cedula de resultados finales notificados mediante acta No. 003/CP2021 de fecha 13 de enero 2023, relativo a la auditoría No. 619, de recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2021, realizada al Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Mediante el cual se determinan Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (P.R.A.S.) por lo cual dentro de mis facultades intervengo a efecto de iniciar el proceso de investigación debido a las presuntas irregularidades detectadas en el **Número de resultado 2**, las cuales implican una Presunta Responsabilidad Administrativa.

Lo anterior respecto de los resultados número 2. Registro e Información Financiera de las operaciones.

Me permito hacer de su conocimiento que este Órgano Interno de Control a mi cargo ha iniciado el procedimiento de investigación, el cual se integra en el expediente MGC/PFM/2023/ASF-01, a efecto de dar seguimiento a las Presuntas Responsabilidades Administrativas detectadas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración estando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL



ING. MARTIN ALEJANDRO MOLINA LOPEZ



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.c.p. Lic. Julio Cesar Chávez Ponce – Presidente Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

s/a.



Guadalupe y Calvo, Chih., a 23 de Enero de 2023.

No. De oficio OIC-029/002-2023

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
ATN. MTRO. CARLOS EMILIANO HUERTA DURAN
DIRECTOR DE AUDITORIA C2
P R E S E N T E:**



En atención a la cedula de resultados finales notificados mediante acta No. 003/CP2021 de fecha 13 de enero 2023, relativo a la auditoria No. 619, de recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2021, realizada al Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Mediante el cual se determinan Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (P.R.A.S.) por lo cual dentro de mis facultades intervengo a efecto de iniciar el proceso de investigación debido a las presuntas irregularidades detectadas en el **Número de resultado 3**, las cuales implican una Presunta Responsabilidad Administrativa.

Lo anterior respecto de los resultados número 3. Registro e Información Financiera de las operaciones.

Me permito hacer de su conocimiento que este Órgano Interno de Control a mi cargo ha iniciado el procedimiento de investigación, el cual se integra en el expediente MGC/PFM/2023/ASF-02, a efecto de dar seguimiento a las Presuntas Responsabilidades Administrativas detectadas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración estando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

**ATENTAMENTE
TITULAR DEL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL**



ING. MARTIN ALEJANDRO MOLINA LOPEZ

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.c.p. Lic. Julio Cesar Chávez Ponce – Presidente Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470



Guadalupe y Calvo, Chih., a 23 de Enero de 2023.

No. De oficio OIC-029/003-2023

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
ATN. MTRO. CARLOS EMILIANO HUERTA DURAN
DIRECTOR DE AUDITORIA C2
P R E S E N T E:



En atención a la cedula de resultados finales notificados mediante acta No. 003/CP2021 de fecha 13 de enero 2023, relativo a la auditoría No. 619, de recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2021, realizada al Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Mediante el cual se determinan Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (P.R.A.S.) por lo cual dentro de mis facultades intervengo a efecto de iniciar el proceso de investigación debido a las presuntas irregularidades detectadas en el **Número de resultado 5**, las cuales implican una Presunta Responsabilidad Administrativa.

Lo anterior respecto de los resultados número 5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Me permito hacer de su conocimiento que este Órgano Interno de Control a mi cargo ha iniciado el procedimiento de investigación, el cual se integra en el expediente MGC/PFM/2023/ASF-03, a efecto de dar seguimiento a las Presuntas Responsabilidades Administrativas detectadas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración estando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ORGANÓ INTERNO DE CONTROL



ING. MARTIN ALEJANDRO MOLINA LÓPEZ

ORGANO INTERNO DE CONTROL

C.c.p. Lic. Julio Cesar Chávez Ponce – Presidente Municipal de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

Plaza Donato Guerra s/n, Colonia Centro Guadalupe y Calvo, Chih. C.P. 33470

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, y la Oficina de adquisiciones, del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 37, 42, 43, 55, 67, párrafo segundo, y 70, fracciones I, II, III y IV.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 96 y 99.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, artículo 52, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 12, fracciones III, IV y VII, 33, 40, 42, 72, 73, 75, 79, 87 y 97.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.